



**Universidad
Popular del Cesar**

**VICERRECTORIA
ADMINISTRATIVA**

RESOLUCION No. 683 - - -
FECHA:

01 ABR 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICION DE
LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, APROBADO PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2016”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No.017 del 02 de julio de 2015, emanado por el Honorable Consejo Superior Universitario y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4049 de 30 de diciembre de 2015, se aprobó el Plan Anual de Adquisición de la Universidad Popular del Cesar, conforme al Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Vigencia Fiscal 2016, emanado del Honorable Consejo Superior Universitario.

Que mediante Resolución No.591 del 16 de marzo de 2016, se adicionó al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2016, la suma de (\$3.310.307.574) M/Cte., recursos provenientes de Convenios.

Que el artículo 24 del acuerdo 021 del 5 de junio de 2002 por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar, señala que el monto autorizado en cada artículo de gastos debe utilizarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo, y a lo previsto en los Planes y Programas correspondientes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ajústese el Plan Anual de Adquisición aprobado para la presente vigencia en la Universidad Popular del Cesar en lo referente al programa 01 Administración Central, en los Rubro Presupuestales así:



**Universidad
Popular del Cesar**

**VICERRECTORIA
ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN No.

6 8 3 --

FECHA:

01 ABR 2016

"INVERSIÓN": Adicionar el Ítem 410705116020 con la suma de (\$3.310.307.574) M/Cte., de conformidad a los anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Enviase copia de la presente Resolución a la Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Investigación y Extensión y Coordinación Grupo de Gestión Presupuestal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los

CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector

01 ABR 2016

Elaboró: Mercy Rodriguez Arias Prof. Universitario
Revisó: Ricardo Suarez Belmonte – Vicerrector Administrativo

683--

01 ABR 2016

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
PLAN DE ADQUISICIONES AÑO 2016
C. INVERSION

ITEMS	RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD ESTIMADA DE BIENES	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO	TOTAL PLAN ANTES DE AJUSTE	AJUSTE mediante Resolución 591 16 Matz 2016	TOTAL PLAN AJUSTADO 2016
	41070511	INVERSION CONTRATOS Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES						502.883.378
	24341070511592	Convenio de Cooperación No. 101 del 30 de diciembre de 2015 celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y la Fundación Colombiana Natural Recursos				58.520.000		58.520.000
	24341070511582	Convenio Interadministrativo suscrito entre la Cooperación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar y la Universidad Popular del Cesar				247.676.662		247.676.662
	24341070511492	Contrato PFAN-002 de Consultoría de 2014 suscrito entre la Universidad de la Guajira y la Universidad Popular del Cesar				43.088.724		43.088.724
	24341070511051	Contrato RC No.787 2011 celebrado entre COLCIENCIAS y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR				31.046.610		31.046.610
	24341070511222	Convenio específico de colaboración No.8790 4494 13 celebrado entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Popular del Cesar				122.551.382		122.551.382
	410705116020	Convenio Interadministrativo No. 2016 03 2015 celebrado entre el Dpto del Cesar y la UPC					3.310.307.574	3.310.307.574



Resolución No. 5 9 1 - - -

Fecha: 16 MAR 2016

312503	Convenios Interinstitucionales	3.310.307.574
1231250360	Convenio Interadministrativo No. 2016 03 0015 celebrado entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar.	3.310.307.574
	TOTALES	3.310.307.574

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar, Programa 01 – Administración Central, Vigencia fiscal 2016, en la suma de Tres mil trescientos diez millones trescientos siete mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$3.310.307.574) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	C. INVERSION	3.310.307.574
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3.310.307.574
410705	Educación Superior	3.310.307.574
41070511	Convenios Interinstitucionales	3.310.307.574
410705116020	Convenio Interadministrativo No. 2016 03 0015 celebrado entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar	3.310.307.574
	TOTALES	3.310.307.574

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

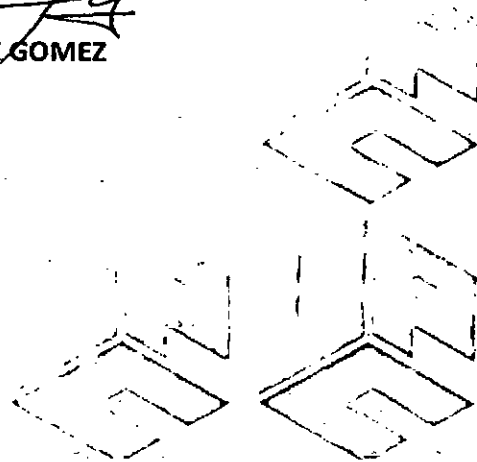
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los 16 MAR 2016


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector

Proyectó: Orlando Seoanes Lerma
Coordinación de Presupuesto (A.) 15-03-2016.

Anexos: (11) Folios.





**Universidad
Popular del Cesar**

6 8 3 - 0 1 ABR 2016

Resolución No.

5 9 1 - - -

Fecha:

16 MAR 2016

Por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2016, la suma de **\$3.310.307.574** del Convenio Interadministrativo No. 2016 03 0015 entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado el art. 29 del Acuerdo 039 del 10 de diciembre de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 039 del 10 de Diciembre de 2015, emanado del Consejo superior Universitario, sobre presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal 2016 dice: "Artículo 29: Facúltase al rector de la Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el presupuesto de la vigencia fiscal 2016, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras públicas o privadas acorde con el estatuto general.
2. Que la Universidad Popular del Cesar suscribió con el Departamento del Cesar el Convenio Interadministrativo No. 2016 03 0015, cuyo objeto es el **"FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE IDIOMA INGLES EN DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**. En cuantía de **\$4.537.751.912**, con un plazo de ejecución de 15 meses, distribuidos en las dos vigencias fiscales según acuerdo de Autorización de vigencia futura No. 025 del 25 de febrero del 2016, así, año 2016 la suma de **\$3.310.307.574** y para la Vigencia FUTURA, año 2017 la suma de **\$1.227.444.338**.
3. Que mediante oficio anexo de fecha 15 de Marzo del 2016, el señor Rector solicita a la oficina de la Coordinación del Grupo de Gestión de Presupuesto, se inicien los trámites administrativos internos para la incorporación de los recursos asignados como aportes del Departamento del Cesar en el presente convenio correspondiente a la Vigencia Fiscal 2016 en la cuantía de Tres mil trescientos diez millones trescientos siete mil quinientos setenta y cuatro pesos **\$3.310.307.574** al convenio suscrito entre las dos entidades, según documentos anexos los cuales hacen parte integral de la presente resolución, en cuantía y considerados anteriormente anotados,
4. Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Ingresos del tesoro de la Universidad Popular del Cesar programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2016 en la suma de Tres mil trescientos diez millones trescientos siete mil quinientos setenta y cuatro pesos (**\$3.310.307.574**) Mcte. , de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	3.310.307.574
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	3.310.307.574

5.91 -- 16 MAR 2016



2016 03 0015



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR. ✓

OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE
IDIOMA INGLÉS EN DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL
CESAR". ✓

APORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR: CUATRO
MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN
MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE. (\$4.537.751.912). (Aporte en dinero).

APORTE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR: CUATROCIENTOS
SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL
CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 475.753.495)
(Equivalente en bienes y servicios).

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CINCO MIL TRECE MILLONES QUINIENTOS
CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS, M/CTE. (\$ 5.013.505.407.00).

PLAZO: La duración del convenio será de Quince (15) meses, Contados a partir de la
suscripción del acta de inicio del contrato.

Entre los suscritos, **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, domiciliado
en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676, quien en su
calidad de Secretario General del Departamento del Cesar, actúa en nombre y
representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para
suscribir contratos y convenios mediante Decreto No 00987 del 13 de julio de 2010,
modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la
delegación, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del
presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra
el **CONTRATISTA, UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR -UPC-** Legalmente
constituida y representada por el Señor **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, mayor
de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 8.704.322 de Barranquilla-
Atlántico, actuando en su calidad de Rector Según Acta de Posesión de Fecha No. 07
de Julio de 2015, y por ende, Representante legal de la **UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR -UPC**, con **NIT. 892300285-6**, facultado para suscribir contratos y
convenios de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 065 del 26 de
Diciembre de 2005; hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones: 1. Que durante las
últimas décadas en Colombia se ha venido manifestando un alto grado de interés en
torno al tema del bilingüismo y de la educación bilingüe en general debido, entre otros
factores, al reconocimiento explícito de Colombia como una nación multilingüe y
pluricultural en la Constitución Política de 1991 y a la política de apertura económica.
2. Que el artículo 10 de la Ley 1450 de 2011, mediante la cual se expide el Plan
Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", ordena en su artículo 10

R



2016 03 0015



16 MAR 2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

la armonización del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 con el Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016. En cumplimiento de lo ordenado por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la política educativa del Gobierno Nacional contenida en el Plan Nacional de Desarrollo se armoniza con los propósitos y lineamientos del Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016. 3. Que el actual Plan de Desarrollo Departamental "Prosperidad a Salvo", implanta el compromiso de mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo del Cesar, a través de la acción gubernamental que tiene la obligación ineludible de combatir la pobreza, de brindar servicios públicos óptimos, de ofrecer condiciones para que el sector productivo alcance adecuados niveles de productividad y competitividad, y cumpla su encargo de convertirse en motor del desarrollo empresarial y de crear empleo. En suma: hacer del Cesar un territorio próspero y en paz. 4. Que en el Cesar, al igual que en el resto del país, la mayoría de los estudiantes aún continúa teniendo un bajo nivel de inglés, el cual se deriva de la baja competencia comunicativa en lengua extranjera de la mayoría de los docentes del área. 5. Que con el ánimo de disminuir las deficiencias que se mencionaron, el OCAD Departamental aprobó el proyecto con código N° 2016002200005, mediante acuerdo No. 025 del 25 de febrero de 2016 **"FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE IDIOMA INGLÉS EN DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR."** financiado por regalías directas, donde la Gobernación del Departamento del Cesar es el ejecutor. 6. Que la Gobernación del Cesar no cuenta con el recurso humano ni con la metodología de enseñanza requerida para la debida ejecución del proyecto No. 2016002200005. 7. Que para ejecutar el proyecto se hace necesario aunar esfuerzos para garantizar el objetivo en los beneficiarios del mismo. 8. Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, es un establecimiento público Universitario autónomo, de carácter académico, cuyo objetivo primordial es la investigación y la docencia con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional; regida por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 30 de 1992. 9. Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, forma personas responsables social y culturalmente; con una educación de calidad, Integral e inclusiva, rigor científico y tecnológico; mediante las diferentes modalidades y metodologías de educación, a través de programas pertinentes al contexto, dentro de la diversidad de campos disciplinares, en un marco de libertad de pensamiento; que consolide la construcción de saberes, para contribuir a la solución de problemas y conflictos, en un ambiente sostenible, con visibilidad nacional e internacional. 10. Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, cuenta con la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación con el Programa de Licenciatura de lengua castellana e inglés, y como institución de educación superior oficial del orden nacional, propende por formar personas responsables social y culturalmente; rigor científico y tecnológico; mediante las diferentes modalidades y metodologías de educación, a través de programas pertinentes al contexto, dentro de la diversidad de campos disciplinares, en un marco de libertad de pensamiento; que consolide la construcción de saberes, para contribuir

de



10 MAR 2016

583 --

2016 03 0015



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR.**

a la solución de problemas y conflictos, en un ambiente sostenible, con visibilidad nacional e internacional, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, es la encargada de coordinar las acciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras para el desarrollo del proyecto, y se establece como un aliado estratégico. El programa de formación en inglés en todos los niveles expuestos en este proyecto, debe ser certificado por una institución dedicada a la formación en idiomas como es la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, 11. Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, es idónea para coadyuvar en la ejecución de dicho convenio ya que entre otras cuenta con una experiencia en formación continua de más de cinco (5) años y un programa de licenciatura en Lengua Castellana e inglés (español e inglés) con una antigüedad superior a dos (2) años. 12. Que en tal sentido se celebrará el presente convenio con la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, Teniendo en cuenta que la Gobernación del Cesar no cuenta con el equipo humano idóneo para ejecutar el proyecto en mención, de ese modo se contará con el aporte de una entidad pública idónea que puede ayudar a fortalecer estos procesos. 13. Que el presente proceso contractual se justifica de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, el cual expresa que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)" (subrayado fuera de texto), en tal sentido es preciso indicar que las partes que celebraran el convenio serán dos entidades públicas. La primera es la entidad territorial del departamento del Cesar, y la segunda la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** es un ente Universitario autónomo, de carácter académico, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. 14. Que de acuerdo con el artículo 2º, numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa, solo procederá en los siguientes casos literal c) "contratos interadministrativos; siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...." 2. Que el decreto reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4: " *Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*" 3. Que de conformidad con el párrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas excepcionales y de la constitución de garantías. 4. Que la Ley 30 de 1992 establece en su artículo 29 que "la autonomía de las Instituciones Universitarias o escuelas tecnológicas y las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a la presente Ley en los siguientes aspectos (...) d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. 15. Que la Gobernación del Cesar - Secretaría de Educación Departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 269 de fecha 07 de Marzo de 2016, con Identificación Presupuestal 99-7-32112256-

RE



16 MAR 2016

01 ABR 2016



2016 03 0015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR.

10, denominado: 2016002200005 fortalecimiento de competencias comunicativas de idioma ingles en Docentes y Estudiantes del Departamento del Cesar, Caribe. 16. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO:OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE IDIOMA INGLÉS EN DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

PARAGRAFO: El lugar de ejecución será en 14 Municipios no certificados del Departamento del Cesar (Aguachica, Chimichagua, Curumani, El Copey, La Gloria, La Paz, Manaure, Pailltas, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Diego, San Martin y Tamalameque), en los Establecimientos Educativos Oficiales que cuenten con conectividad y permita el mayor acercamiento del lugar donde se encuentren los Establecimientos Educativos de los docentes - estudiantes. La inmersión se llevará a cabo en Inglaterra o Estados Unidos, y los campamentos en el Departamento concertado con el área de calidad Educativa. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Son obligaciones del **GENERALES LA UNIVERSIDAD:** La UNIVERSIDAD se obliga para con LA GOBERNACIÓN - SECRETARIA DE EDUCACIÓN - ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA a realizar las siguientes actividades: 1) Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. 2) La UNIVERSIDAD asume la obligación de pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución de las actividades del Convenio, así como el pago de aportes parafiscales (cuando corresponda). 3) Elaborar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del Convenio 4) Elaborar y Presentar al Comité Operativo, la legalización del Convenio; el Plan Operativo y Financiero para la ejecución de las actividades de este Convenio, para que éste lo apruebe. 6) Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. 7) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen. 8) Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. 9) Dar cumplimiento al artículo primero del presente documento, en los términos allí previstos. 10) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones. 11) Acatar las instrucciones que le imparta el interventor del Proyecto. 12) Dar el crédito correspondiente al DEPARTAMENTO DEL CESAR, Secretaria de Educación - como entidad financiadora y participe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente en el bienestar de la comunidad. 13) Manejar y ejecutar los recursos del Convenio en forma independiente de los demás recursos de la UNIVERSIDAD, para lo cual dispondrá de una cuenta bancaria independiente. Asimismo, la UNIVERSIDAD llevará una contabilidad independiente del proyecto y el manejo de los soportes contables, la documentación y

R

P

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR.**

correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. 14) Los aportes que reciba del **DEPARTAMENTO** se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. La **UNIVERSIDAD** para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, Eficiencia y eficacia en el gasto. Presentará informes trimestralmente y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, de manera trimestral al **DEPARTAMENTO** (Secretaría de Educación Departamental). Con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. 16) Permitir el ingreso y acompañar al personal administrativo o contratista del **DEPARTAMENTO** a las visitas de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del Convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita. 17) Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concretan por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN:** En desarrollo del presente convenio, el Departamento del Cesar, se obliga a: 1.-Mantener el Convenio vigente durante el tiempo pactado de duración de la ejecución del mismo, contado a partir de la firma del acta de inicio por el representante legal o delegado del Departamento, la Universidad y el Supervisor del presente Convenio. 2.-Avalar la implementación de metodologías, procesos y procedimientos necesarios para el desarrollo del proyecto. 3.- Desarrollar acciones administrativas y financieras tendientes a promover y fortalecer el desarrollo del proyecto en los establecimientos y municipios seleccionados. 4.- Realizar la supervisión técnica y financiera de las actividades que se ejecutan en desarrollo del Convenio. 5.- Realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el objeto y en las obligaciones del Convenio. 6.-Concurrir y girar los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto 7.- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del Convenio. 8- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de CINCO MIL TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS, M/CTE. (\$ 5.013.505.407.00), discriminados de la siguiente manera: **APORTES DEL DEPARTAMENTO: CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETTECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$4.537.751.912)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 269 de fecha 07 de Marzo de 2016, con Identificación Presupuestal 99-7-32112256-10, denominado: 2016002200005 fortalecimiento de competencias comunicativas de idioma ingles en Docentes y Estudiantes del Departamento del Cesar, Caribe;

re

SP

591 -- 16 MAR 2016



2016 03 0015

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR.**

APORTES DEL COOPERANTE: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 475.753.495) representados en bienes y servicios.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO DE APORTES: El Departamento del Cesar se compromete a desembolsar el valor de sus aportes del proyecto de la siguiente manera: a) Un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, previa legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo, además del respectivo cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley y presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. b) Sesenta por ciento (60%) restante, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje en aportes trimestrales de acuerdo a la entrega de informes con sus respectivos soportes y el visto bueno del supervisor o interventor de acuerdo a la normatividad vigente; El(los) pago(s) será(n) refaccionado(s) en el acta de liquidación final respectivamente, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la ejecución, los paz y salvos de parafiscales y las constancias de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado para tal efecto. El aporte del Conveniente - Universidad Pública será en bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el perfil descriptivo del proyecto, numeral 17 denominado "costos".

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de Quince (15) meses. **CLAUSULA SÉPTIMA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** Se deja constancia, que **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2º del Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificado por el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita por el Revisor Fiscal en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. d) Por mutuo acuerdo de las partes, e) por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONVENIO: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, NO podrá ceder ni subcontratar el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO**.

CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Entre **EL DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL**

re

6

5 9 1 - - - -

16 MAR 2016



2016 03 0015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR.

CESAR la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución de conformidad con la normatividad legal vigente art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, y el representante legal y demás miembros de la junta directiva mantendrá indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el Cooperante, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** De conformidad con el monto del contrato y el anticipo se exigirá las siguiente garantía: a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO; por el 100% del valor del anticipo durante el término del contrato y cuatro (4) meses más. b) CUMPLIMIENTO OEL CONTRATO, por el (10%) ciento del valor del contrato. Durante el termino del Contrato y Cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD:LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, suscripción del acta de inicio de actividades entre el interventor/supervisor y el Cooperante, y el pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, ARP y Parafiscales, cuando a ello haya lugar). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISION / INTERVENTORIA:** La Supervisión será ejercida por el(la) Señor(a) Secretario(a) de Educación, ligado a exigir el cumplimiento del presente convenio y solicitar al coooperante la información y los documentos que considere necesario y en general a desarrollar su labor de acuerdo con el Manual de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO:** La interventoría técnica, financiera, administrativa y legal será ejercida por un contratista externo seleccionado por la administración departamental conforme a la normatividad vigente, si al momento de la firma del acta de inicio de las actividades derivadas del contrato no se ha contratado la interventoría esta será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental, la supervisión del

[Handwritten signature]



2016 03 0015

16 MAR 2016



01 ABR 2016

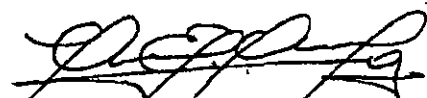
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

contrato será asumida por el Secretario de Educación o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL DEPARTAMENTO** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas en cuantía proporcional al valor de los perjuicios causados, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL DEPARTAMENTO**, hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio, se señala como domicilio de las partes contratantes, la Ciudad de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio interadministrativo se regirá por los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal, b) RUT, c) Estudios Previos, d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 269 de fecha 07 de Marzo de 2016, con Identificación Presupuestal 99-7-32112256-10, denominado: 2016002200005 fortalecimiento de competencias comunicativas de idioma inglés en Docentes y Estudiantes del Departamento del Cesar, Caribe. e) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional f) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría general de la República. g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Demás documentos contenidos en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN:** Publicar en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.convenios.gov.co en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Valledupar, a los

10 MAR 2016


JAIMÉ LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario General Departamental


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rep. Legal. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Proyecto: Rafael Rodóriguez Cajas Cujá
Revisó: ROSARIO GÓMEZ GARCÍA

Departamento del Cesar
 NIT. 892.399.999-1
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 1240

Vigencia: 2.016 Fecha de Compromiso: 10 de Marzo de 2016


Beneficiario: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR NIT: 892300285 - 6 Con Formalidades Plenas
 No. C.D.P.: 269 Fecha de Expedición del C.D.P.: 07 de Marzo de 2016
 Tipo de Compromiso: CONVENIO
 CONVENIO: 2016030015 Fecha: 10/03/2016 Vence: 31/12/2016
 Objeto: CODIGO No 2016-0022-00005 - FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE IDIOMAS INGLES EN DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
 Cto.Utilidad: SECRETARIA DE EDUCACION Regional: DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 99 - 7 - 3 2 1 1 2 2 3 6 - 10	2016002200005 Fortalecimiento de Competencias Comunicativas de idioma Ingles en Docentes y Estudiantes del Departamento del Cesar, Caribe	3.310.307.574,00
Total Compromisos		\$3.310.307.574,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Marzo	\$1.324.120.029,00
Abril	662.061.514,00
Mayo	662.061.514,00
Junio	662.064.517,00
Valor Total Prog.	\$3.310.307.574,00

16 MAR 2016


DELCEY LEONOR CASTRO
 Líder Oficina de Presupuesto del Departamento


FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
 Elabora

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **269**
 Fecha de Vencimiento **31/12/2016**
 Prórrogas **0**

Vigencia Fiscal: **2016** Fecha de Expedición: **07 mar. 2016**

Objeto: CODIGO No 2016-0022-00005 - FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE IDIOMAS INGLES EN DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Sistema General De Regalias 99-7-32112256-10	2016002200005 Fortalecimiento de Competencias Comunicativas de idioma Ingles en Docentes y Estudiantes del Departamento del Cesar, Caribe	3.310.307.574,00
TOTAL CERTIFICADO		3.310.307.574,00

DETALLE DE AUTORIZACION PARA LA VIGENCIA FUTURA

Autorización N° 025 del 25 de febrero de 2016

Vigencias Autorizadas 2

SEGUN ACUERDO 025 DE DE FEBRERO 25 DE 2016 APRUEBAN VIGENCIA 2017 POR VALOR DE \$1.332.013.976 EL VALOR DE LA INTERVENTORIA (\$104.569.638) Y VALOR DEL PROGRAMA (1.227.444.338).

	2017	Total
99-7-32112256-10	1.227.444.338,00	1.227.444.338,00
Total	1.227.444.338,00	1.227.444.338,00

DELCY LEONOR CASTRO

Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

Elaboró: ALFREDO

Imprimió: DELCY

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro



ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD DEPARTAMENTAL – CESAR
ACUERDO 025 DEL 2016



“Por medio del cual se adoptan los proyectos de inversión aprobados en la sesión presencial No. 027 del OCAD Departamental – Cesar del 19 de Febrero del 2016 y se dictan otras disposiciones.”

EL PRESIDENTE DEL OCAD DEPARTAMENTAL CESAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.

Que el parágrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que el artículo 93 de la Ley 1530 del 17 de Mayo del 2012, establece que para pactar la recepción de bienes y servicios en bianualidades siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización de acuerdo con lo establecido en la presente ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Que el 05 de Febrero del 2016 se reunió el CONFIS Departamental del Cesar y autorizó las vigencias futuras en tiempo, para recibir los bienes y/o servicios de los proyectos presentados en esta sesión, durante el bienio 2017 – 2018.

Que el artículo 97 de la Ley 1530 del 17 de Mayo del 2012, establece que la asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones que afecten presupuestos de posteriores bianualidades, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la región a la que

"Por medio del cual se adoptan los proyectos de inversión aprobados en la sesión presencial No. 027 del OCAD Departamental – Cesar del 19 de Febrero del 2016 y se dictan otras disposiciones."

pertenezca o cubra la respectiva entidad territorial, según las reglas definidas por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y las demás que regulen la materia. Conservando siempre la bianualidad característica de los recursos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, Parágrafo Primero, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión decidirán la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Que el artículo 13 del Acuerdo 036 del 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que "De lo que ocurra en la sesión del OCAD se dejará constancia en acta que será suscrita por el Presidente y Secretario Técnico"

Que el artículo 14 del Acuerdo 036 del 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, prevé que "Las decisiones del OCAD se adoptarán mediante acuerdo, el cual será suscrito por el Presidente y el Secretario Técnico y expedido dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta correspondiente."

Que el 09 de Febrero de 2016, la Secretaría Técnica del OCAD Departamental Cesar, realizó la convocatoria a los miembros para sesionar de manera presencial el 19 de Febrero de 2016, a través de la cuenta electrónica institucional planeacion@cesar.gov.co y enviada a las direcciones electrónicas registradas en el correo de citación.

Que el 19 de Febrero del 2016, previo cumplimiento de la convocatoria y trámites preparatorios establecidos en el Acuerdo 036 de 2016, Ley 1530 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la XXVII sesión del OCAD – Departamental Cesar, para tomar las decisiones en relación a los proyectos de inversión financiados y cofinanciados con recursos de Asignaciones Directas – SGR del departamento.

Que teniendo en cuenta la normatividad vigente, el Acta No. 27 de la Sesión XXVII del OCAD Departamental Cesar, quedó aprobada el 24 de Febrero del 2016.

Con fundamento en lo antes expuesto, *u*

“Por medio del cual se adoptan los proyectos de inversión aprobados en la sesión presencial No. 027 del OCAD Departamental – Cesar del 19 de Febrero del 2016 y se dictan otras disposiciones.”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DEPARTAMENTAL CESAR. El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Departamental del Cesar viabilizan, priorizan y aprueban los siguientes proyectos, financiado y/o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías:

1.

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2016002200008	APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE FEDESCESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Educación - Superior	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$7.420.000.000,00
Fuentes		Tipo de recurso		Cronograma MGA
Departamentos - CESAR		Asignaciones Directas		2016
Valor Aprobado por el Ocad		\$7.420.000.000,00		\$7.420.000.000,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - CESAR	Asignaciones Directas	2016	\$7.420.000.000,00		\$0,00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Gobernación del Cesar			Valor	\$7.000.000.000,00	
Instancia pública designada para la contratación de Interventoría	Gobernación del Cesar			Valor	\$420.000.000,00	

"Por medio del cual se adoptan los proyectos de inversión aprobados en la sesión presencial No. 027 del OCAD Departamental – Cesar del 19 de Febrero del 2016 y se dictan otras disposiciones."

Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 17 de 2013.
---	---------------------

2.

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2016002200006	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Desarrollo Social - población vulnerable y excluida	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$15.729.932.917,00
Fuentes		Tipo de recurso		Cronograma MGA
Departamentos - CESAR	Asignaciones Directas		2016	Valor \$13.542.137.917,00
Valor Aprobado por el Ocad	\$13.542.137.917,00			
Cofinanciación				
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Privadas - Corporación Corazón País	Propios	2016	\$2.187.795.000,00	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienfo en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - CESAR	Asignaciones Directas	2016	\$13.542.137.917,00		\$0,00	2017
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Gobernación del Cesar			Valor	\$14.911.735.000,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Gobernación del Cesar			Valor	\$818.197.917,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 17 de 2013.					

"Por medio del cual se adoptan los proyectos de inversión aprobados en la sesión presencial No. 027 del OCAD Departamental – Cesar del 19 de Febrero del 2016 y se dictan otras disposiciones."

3.

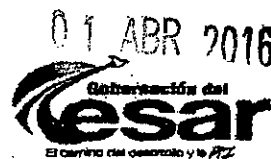
Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2016002200005	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE IDIOMA INGLÉS EN OOCENTES Y ESTUDIANTES OEL DEPARTAMENTO, CESAR, CARIBE	Educación - Preescolar y Básica y Media	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$5.378.761.968,00
Fuentes		Tipo de recurso		Valor
Departamentos - CESAR	Asignaciones Directas		2016	\$3.570.994.497,00
Departamentos - CESAR	Asignaciones Directas		2017	\$1.332.013.976,00
Valor Aprobado por el Ocad	\$4.903.008.473,00			
Cofinanciación				
Otras Fuentes		Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Empresas públicas - Universidad Popular del Cesar	Propios		2016	\$267.876.748,00
Empresas públicas - Universidad Popular del Cesar	Propios		2017	\$207.876.747,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Empresas públicas - Universidad Popular del Cesar	Propio	2016	\$475.753.495,00		\$0,00	
Departamentos - CESAR	Asignaciones Directas	2016	\$4.903.008.473,00		\$0,00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Gobernación del Cesar			Valor	\$5.013.505.407,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Gobernación del Cesar			Valor	\$365.256.551,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 17 de 2013.					



591
683

ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD DEPARTAMENTAL – CESAR
ACUERDO 025 DEL 2016



"Por medio del cual se adoptan los proyectos de Inversión aprobados en la sesión presencial No. 027 del OCAD Departamental – Cesar del 19 de Febrero del 2016 y se dictan otras disposiciones."

4.

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2016002200004	APOYO A NORMALES SUPERIORES E INSTITUCIONES CON CICLOS COMPLEMENTARIOS (12 Y 13) Y CICLOS DEL 2 AL 6 EN COMPLEMENTO A LA CANASTA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2016	Educación - Preescolar y Básica y Media	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$724.154.000,00
Fuentes		Tipo de recurso		Valor
Departamentos - CESAR	Asignaciones Directas		2016	\$724.154.000,00
Valor Aprobado por el Ocad		\$724.154.000,00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - CESAR	Asignaciones Directas	2016	\$724.154.000,00		\$0,00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Gobernación del Cesar			Valor	\$724.154.000,00	
Instancia pública designada para la contratación de Interventoría	Gobernación del Cesar			Valor	\$0	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 17 de 2013					

5.

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2016002200001	MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE PRUEBAS SABER ATRAVÉS DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN ESCOLAR INTERNA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Educación - Preescolar y Básica y Media	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$7.180.544.283,00
Fuentes		Tipo de recurso		Valor

591 --

683 --



**ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD DEPARTAMENTAL – CESAR
ACUERDO 025 DEL 2016**



"Por medio del cual se adoptan los proyectos de inversión aprobados en la sesión presencial No. 027 del OCAD Departamental – Cesar del 19 de Febrero del 2016 y se dictan otras disposiciones."

Departamentos - CESAR	Asignaciones Directas	2016	\$7.180.544.283,00
Valor Aprobado por el Ocad	\$7.180.544.283,00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - CESAR	Asignaciones Directas	2016	\$7.180.544.283,00		\$0,00	2017
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Gobernación del Cesar			Valor	\$6.774.098.380,00	✓
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Gobernación del Cesar			Valor	\$406.445.903,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 13 de 2013.					

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DEL EJECUTOR DEL PROYECTO Y LA INSTANCIA QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA. El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Cesar, designa al Departamento del Cesar como Ejecutor del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL NUEVO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS. Las entidades territoriales deberán trasladar e incorporar, teniendo en cuenta la reglamentación vigente, los recursos aprobados en la sesión XXVII del OCAD Departamental Cesar, celebrada el 19 de Febrero de 2016.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIAS FUTURAS. El OCAD Departamental del Cesar, aprobó las vigencias futuras por tiempo para todos los proyectos



591 - - -

ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD DEPARTAMENTAL – CESAR
ACUERDO 025 DEL 2016

01 ABR 2016
Gobernación del
esar
El camino del desarrollo y la paz

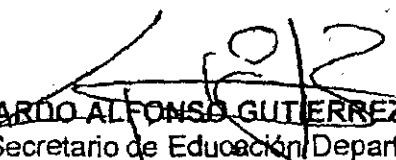
"Por medio del cual se adoptan los proyectos de inversión aprobados en la sesión presencial No. 027 del OCAD Departamental – Cesar del 19 de Febrero del 2016 y se dictan otras disposiciones."

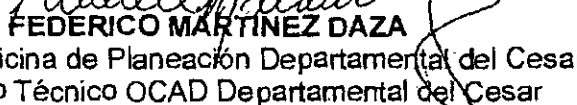
aprobados en esta sesión, autorizando a que los bienes y/o servicios sean recibidos en el bienio 2017 – 2018, toda vez que se cuenta en los actuales momentos con el 100% de los recursos aswgurados al interior del capitulo independiente del presupuesto de la presente biennialidad 2015 – 2016.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su firma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 FEB 2016


GERARDO ALFONSO GUTIERREZ ARZUAGA
Secretario de Educación Departamental
Presidente (D) del OCAD Departamental del Cesar


FEDERICO MARTÍNEZ DAZA
Jefe de la Oficina de Planeación Departamental del Cesar
Secretario Técnico OCAD Departamental del Cesar

Página 8 de 8

Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD – Departamental Cesar

Calle 16 No. 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen Teléfono (5) 574 5230 / www.gobcesar.gov.co – Valledupar - Colombia